

PROYECTO DE ACUERDO No. 066 De 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA RED VIRTUAL DE SEGURIDAD “TODOS SOMOS POLICÍA””

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía de Bucaramanga, debe ser activamente partícipe de una red de seguridad ciudadana, que debe ser impulsada por el gobierno local del Municipio de Bucaramanga, como una manera de contribuir a mejorar la seguridad de la ciudad, a través de medidas concretas de prevención y atención de la delincuencia.

La labor de la red persigue SENSIBILIZAR Y EDUCAR, en seguridad ciudadana a todos los habitantes del Municipio; FORTALECER institucionalmente a la red como sistema municipal de prevención y atención sostenible y duradero además de SISTEMATIZAR, EVALUAR Y DIVULGAR, el trabajo con el fin de tener incidencia a nivel local y nacional.

Estos proyectos, inciden en la formación de comités locales y redes municipales de seguridad ciudadana y la realización de diagnósticos y medidas de Prevención, que pueden resultar muy positivos. Tener impactos sustanciales en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, partiendo desde un modelo incluyente de empoderamiento comunitario, planificación estratégica y la realización de acciones concretas de prevención.

A continuación expondré como se encuentra reglamentada la Policía Cívica de conformidad con el Decreto 1503 de 1998, Decreto 355 de 1994 y decreto 431 de 1995 del Ministerio de Defensa reglamenta la Policía cívica en la modalidad de voluntarios, considera en su **Artículo 1º**. Definición. La Policía Cívica en la modalidad de Voluntarios, es un cuerpo no armado de carácter civil, sin ánimo de lucro constituido con el objeto de prestar servicio de apoyo para el cumplimiento de las misiones específicas de la Policía Nacional y con el propósito de fortalecer las relaciones policía-comunidad.

En su **Artículo 2º**. Clasificación. La Policía Cívica en la modalidad de Voluntarios se clasifica en:

1. Policía Cívica de Mayores.
2. Policía Cívica Juvenil.

Determina en las funciones de la Policía Cívica de Mayores, las establecidas en el artículo 3º del Decreto 355 de 1994, y las demás que tengan relación con los objetivos trazados y con sujeción al presente decreto.

Son funciones de la Policía Cívica Juvenil, las establecidas en el artículo 3º del Decreto 355 de 1994, y las demás que tengan relación con los objetivos trazados y con sujeción al presente decreto.

El domicilio de la Policía Cívica será el de la Unidad de Policía a la cual esté adscrita.

Se define la Policía Cívica de Mayores como la que está constituida por personas muy representativas de la sociedad, con gran solvencia moral, iniciativa, solidaridad, espíritu cívico, compromiso y especial afecto por la Policía Nacional y que deseen apoyarla en las misiones específicas establecidas en este decreto.

Sus Miembros. Podrán ser miembros de la Policía Cívica de Mayores, las personas residentes en el país con amplia solvencia moral, motivadas por un alto sentido cívico y afecto por la Policía Nacional, que en forma voluntaria soliciten pertenecer a ella, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los requisitos que se exigen son los siguientes: El aspirante a ingresar a la Policía Cívica de Mayores deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Ser ciudadano.
3. No registrar antecedentes penales, de policía, o disciplinarios.
4. Aprobar el estudio de seguridad.
5. Entrevista personal con el Comandante de Departamento de Policía o Policía Metropolitana.
6. Tener definida la situación militar.

Una vez la persona cumpla con los requisitos anteriores, la solicitud será estudiada por el Comandante de Departamento de Policía o Policía Metropolitana. Una vez aceptada, deberá enviarse para su visto bueno a la Dirección Operativa, con la documentación correspondiente.

El ingreso a la Policía Cívica es voluntario y la Dirección Operativa tiene la facultad discrecional de vincular sus miembros entre aquellos que reúnan los requisitos exigidos en este decreto.

Sus Responsabilidades serán las siguientes: Los miembros de la Policía Cívica tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar en las actividades propias de la Policía Cívica.
2. Cumplir y hacer cumplir lo ordenado en el Decreto.
3. Utilizar los elementos de comunicaciones única y exclusivamente para el apoyo al servicio o la función policial.

La Desvinculación de un miembro de la Policía Cívica es competencia de la Dirección Operativa, en forma discrecional. Y serán causales de desvinculación:

1. Violación del presente decreto.
2. Violación de toda norma de carácter general o especial, incluidas las que rigen el decoro, la solidaridad, la ética profesional y las buenas costumbres.

3. Violar la reserva profesional cuando se trate de asuntos que así lo exijan y que lleguen al conocimiento del Policía Cívico.
4. Ocasionar injustificadamente perjuicios de cualquier índole a personas naturales o jurídicas.
5. Realizar actos que lesionen la unidad o la solidaridad que debe imperar en la entidad.
6. Proferir ofensas a la dignidad que implica el ejercicio de Policía Cívico.
7. Perturbar el orden público.
8. Asumir vocería o representación de la Policía Cívica sin estar expresamente autorizado para ello por las directivas de la misma.
9. Cobrar o recibir dineros o especies por concepto de servicios prestados en ejercicio de funciones como Policía Cívico o derivadas de ella.
10. Utilizar el carné y demás elementos del servicio para fines lucrativos en favor personal o de terceros.

Los miembros de la Policía Cívica de Mayores, no están investidos de autoridad ni tienen carácter de servidores públicos y sus actuaciones se limitan al apoyo de los miembros de la Policía Nacional, no pueden utilizar prendas ni elementos de uso privativo de la Fuerza Pública y responden personal e individualmente de sus actos.

El nombre de la Policía Cívica y el carácter que ésta impone a sus miembros no servirá para amparar actividades distintas a las contempladas en este decreto.

No existirá ningún tipo de remuneración salarial ni prestacional para los miembros de la Policía Cívica, por tratarse de un servicio voluntario a la comunidad.

Los miembros de la Policía Cívica tendrán un carné de Policía Cívico que estará a cargo de la Dirección Operativa, y tendrá vigencia durante su permanencia como Policía Cívico.

La Dirección Operativa, será la encargada de supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Cívica a nivel nacional, a través de su área de participación comunitaria.

La Policía Cívica no podrá desarrollar operaciones policiales ni utilizar armas u objetos de uso privativo de la Fuerza Pública o particulares.

Cuando las circunstancias lo ameriten el Director General de la Policía Nacional podrá suspender transitoriamente el funcionamiento de la Policía Cívica.

Presentado por:

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA**

PROYECTO DE ACUERDO No. De 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROGRAMA RED VIRTUAL DE SEGURIDAD “TODOS SOMOS POLICÍA””

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en el artículo 313 y la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes

CONSIDERANDOS

- A. Que la red Virtual de seguridad como modelo pionero en Colombia y teniendo en cuenta su gran importancia en la lucha contra la delincuencia, requiere un gran esfuerzo en el tema de la comunicación, que permita una completa socialización con todos los públicos desde los niños y jóvenes en edad estudiantil y universitarios, hasta profesionales, empresarios, pensionados y amas de casa que tengan acceso a un computador con servicio de internet.
- B. Que la Red virtual de seguridad, permite a víctimas o testigos de algún tipo de delito denunciar el hecho de manera segura contribuyendo con la prevención de futuros delitos.
- C. Que la red virtual de seguridad, permite ver el índice estadísticamente del los delitos denunciados en la ciudad de Bucaramanga y un mapa virtual de los puntos neurálgicos del Municipio azotados por el delito.
- D. De conformidad con el Ley 4 de 1991; decreto 355 de 1994, el Decreto 1503 de 1998, del Ministerio de Defensa, que reglamenta la Policía de Mayores y la juvenil.
- E. El Alcalde Municipal es el Jefe de la Policía del Municipio y es el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público, en el mismo, con sujeción a la Ley 4 de 1991.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Municipio de Bucaramanga el Programa “RED VIRTUAL DE SEGURIDAD”, creado por la Policía Cívica de Mayores en Bucaramanga, para ayudar a prevenir los delitos y para crear una cultura ciudadana donde el compromiso central es que todos somos responsables de la seguridad, es decir TODOS SOMOS POLICÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición: El programa permitirá que todas aquellas víctimas o testigos del flagelo de la inseguridad, contar con una herramienta altamente vanguardista para reportar todo tipo de denuncia y así, de la mano de la Policía Nacional, prevenir futuros delitos.

ARTICULO TERCERO: Objetivos:

- a. Crear una red de cooperación a la Policía Nacional para facilitar su definición de estrategias, luchando contra la inseguridad.
- b. Atender las necesidades de la comunidad en el tema de seguridad.
- c. Generar en la ciudadanía atención inmediata a los diferentes hechos que hayan comprometido su seguridad.
- d. Capacitar a la comunidad con cursos virtuales, que les permita convertirse en POLICÍAS VIRTUALES con la preparación adecuada.
- e. Generar la cultura de la DENUNCIA en pos de lograr la anhelada seguridad de nuestra ciudad.
- f. Concientizar a la ciudadanía sobre la seguridad como Tema de Todos, y no solo de la Policía Nacional.

ARTICULO CUARTO. La ciudadanía tendrá acceso a una red virtual a través de una plataforma WEB www.policiavirtual.com, que además de contar con los más estrictos parámetros de calidad, y de la mano de recientes avances tecnológicos, será diseñada cuidadosamente para ser fácilmente manejada por todos los usuarios.

ARTICULO QUINTO: El eje central de la RED VIRTUAL DE SEGURIDAD, se presenta el mapa satelital del Municipio de Bucaramanga, donde el usuario hará su correspondiente denuncia. Este mapa será administrado por la Policía Cívica, y busca primordialmente detectar aquellos focos donde se concentran los diferentes delitos desde un hurto simple hasta homicidios, pensando al mismo tiempo que los usuarios conozcan su ciudad y tomen las medidas necesarias para prevenir nuevos delitos. La red virtual de seguridad estará conectada permanentemente con una central de monitoreo de la Policía Cívica.

ARTICULO SEXTO: Componentes:

1. Diseño WEB de alta tecnología y de fácil manejo para todo tipo de público
2. Módulo de inscripción del delito
3. Mapa satelital del municipio, identificando los focos existentes de inseguridad y describiendo los delitos ocurridos en cada punto para identificar "modus operandi" y tomar los correctivos necesarios
4. Índices de estadísticas de seguridad
5. Cursos virtuales para ascensos
6. Relación de delitos recientes
7. Asistencia a víctimas
8. Conformación de escuadras de seguridad cívica con su respectivo mapa de ubicación
9. Posibilidad de imprimir el cené de Policía Virtual con su respectivo grado
10. Mapa de la inseguridad creado según los delitos

11. Acceso directo a los diferentes organismos de seguridad y emergencias.

ARTICULO SÉPTIMO: Socialización – Se realizarán por parte del Alcalde Municipal o a quien delegue, actividades focalizadas dependiendo de las características del grupo a trabajar, esto se traduce en tomas de colegios, informantes callejeros, visitas a empresas, participación de eventos culturales, deportivos y recreativos, entregando material informativo y motivando a la comunidad a pertenecer a esta Red Contra la Delincuencia, buscando la tranquilidad de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta.

Presentado por:

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA
HONORABLE CONCEJAL**